| | | | |
|---|---|---|---|
| **OBJETO** | ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA REALIZACION DE HUERTAS, EN COLEGIOS Y HOGARES DE LA ZONA RURAL Y URBANA QUE CONFORMAN LAS LOCALIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | | |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** | | **NIT. No.** 900.958.564-9 |
| **GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO** | VIVIANA MARCELA CLAVIJO | **C.C. No. 39.726.429 de Sibaté** | Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud. |
| **CONTRATISTA** | SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES S A S | **NIT. No. 900.490.302-5** | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | MELISSA ELIANA HERRERA MEJIA | **C.C. No. 1.014.237.091 de Bogotá** | |
| **IDENTIFICACION DE LAS PARTES** | **CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**<br><br>**CONTRATISTA:** SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES S A S | | |
| **DATOS DE CONTACTO** | Correo Electrónico Contratante: dir.complementarios@subredsur.gov.co<br>**Teléfono:** (601) 7300000<br><br>Correo Electrónico Contratista: gerencia.sien.sas@gmail.com<br><br>**Celular:** 3196205395 | **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:**<br><br>Micro: (_X_) Pequeña: (__)<br>Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__) | |
| **TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)** | ESAL: (__)<br>Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc)<br>Entidad pública: (__)<br>Institución: (__)<br><br>Otra: (_x_)<br>¿Cuál? Privada<br><br>Ninguna: (__) | **TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:**<br><br>Organizaciones campesinas: (__)<br>Víctimas del Conflicto Armado: (__)<br>Emprendimiento y empresas de mujeres: (_X_)<br>Organizaciones Étnicas: (__)<br>Reincorporados: (__)<br>Organismos de Acción Comunal: (__)<br>Entidades de Economía Solidaria: (__)<br>Ninguna de las anteriores: (__) | |

**CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3)** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4).** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13.*** *Principios generales de la actividad contractual para entidades no*

*sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12).** Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.3. CONTRATACIÓN DIRECTA, NUMERAL 9.3.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en los siguientes casos, literal a) *"cuando el proceso de invitación a cotizar se haya declarado desierto. Se exceptúa el contrato de obra pública.".* **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **15).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **16).** Para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur., sin embargo, podrá incluir discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.**17**). Por lo anterior, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el

marco del Convenio Interadministrativo No.4174 de 2024 PSPIC con un plazo de ejecución de 23 de julio de 2025 y el Convenio Interadministrativo No. 716502-2024 EBEH con un plazo de ejecución de 09 de abril de 2025, El cual fue prorrogado hasta 31 de Julio de 2025. suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito capital y de Gestión de la Salud Publica cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Debe gestionar la adquisición de bienes y servicios dentro de los cuales se encuentran impresos y publicaciones, elementos didácticos, de sonido, papelería, semillas y plántulas, elementos de imagen institucional, equipos antropométricos entre otros) para complementar el desarrollo de las actividades pedagógicas que se llevan a cabo en los diferentes entornos (Trabajo, Publico, Educativo, Hogar) y procesos (gobernanza, Vigilancia en Salud Publica, Vigilancia Sanitaria, Gestión de programas y acciones, y Ruralidad), con los usuarios que habitan las localidades de Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz, con el fin de dar orientaciones en hábitos de vida saludable, cuidado colectivo, correcto uso de los elementos de protección personal y todo tipo de educación en materia de salud que garantice un adecuado autocuidado y con esto disminuir el riesgo de las enfermedades en los usuarios de las localidades que conforman la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E.**18**. Teniendo en cuenta lo anterior, el día diecisiete (17) de febrero de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Invitación a Cotizar No. IC 002-2025, con un presupuesto proyectado de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE y plazo inicial de ejecución de seis (06) meses, para lo cual se recibieron seis (6) ofertas; de las cuales, cinco (5) fueron rechazadas, toda vez que verificada la plataforma SECOP II se evidenció que el valor de la oferta presentada en el anexo económico, superó el presupuesto oficial total asignado ($60.000.000), razón por la cual se aplicó la causal de rechazo establecida en la invitación a cotizar No. IC 002-2025: "*8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA (...) "Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial total o las tarifas cotizadas sean superiores a las determinadas legalmente si a ello hubiere lugar. (...)"* **19).** Por lo tanto, dado que, la adquisición de Huertas, es fundamental para el cumplimiento de las actividades del objeto misional, se hace necesario proceder con la contratación directa, para dar cobertura a las necesidades de la Subred Sur. Es importante señalar que, hasta la fecha, estas necesidades se venían cubriendo mediante la prórroga de los contratos que se tenían previos al proceso de invitación y que tenían adjudicado los procesos que quedaron desiertos en el proceso de invitación, los cuales contaban con saldos que permitieron suplir las necesidades de la Subred Sur. Sin embargo, esos saldos se han agotado, lo que hace imperativo iniciar un nuevo proceso de contratación para cubrir las necesidades a partir de este momento. En este sentido, tras revisar las circunstancias, se proyecta la realización de una contratación directa. **20).** Para la identificación de proveedores para los productos que requiere la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur se revisan los criterios de experiencia del IC 002-2025. Posteriormente, al evaluar la experiencia y los criterios técnicos, se realizó evaluación técnica donde se identificó el cumplimiento de los siguientes productos de los cuales la Dirección del Riesgo en Salud, solicita realizar compra DIRECTA con el proveedor SIEN SAS para atender de manera oportuna el cumplimiento de la obligación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., donde se garantiza la adquisición de insumos para la realización de huertas, en colegios y hogares de la zona rural y urbana que conforman las localidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **21).** Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, ya que se debe garantizar la adquisición de insumos para la realización de huertas. **22).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación Directa N° 027 de 2025). 23).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *"ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA REALIZACION DE HUERTAS, EN COLEGIOS Y HOGARES DE LA ZONA RURAL Y URBANA QUE CONFORMAN LAS LOCALIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del servicio como se establece a continuación:

**CONVENIO 4174-2024 PSPIC**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADA | VALOR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Fibra Negra De 2 Metros De Ancho | Fibra o tela verde para encerramiento en polipropileno de 2 metros de ancho | Metro | 50 | $ 7.100 | $ 1.349 | $ 8.449 | $ 422.450 |
| 2 | Abono Orgánico | Compuesto o sustancia constituida por residuos de origen animal, vegetal o mixto compostado seco para favorecer la estructura del suelo | BULTO de 50 Kg | 83 | $ 21.300 | | $ 21.300 | $ 1.767.900 |
| 3 | Cal Dolomita | Carbonato doble de calcio y magnesio, su fórmula química es (CaMg(CO3)2); es más que una simple variante de la caliza, contiene el 30.41% de CaO, 21.86% de MgO y el 47.73% de CO2 para disminuir acidez del suelo | Bulto de 50 kg | 2 | $ 25.000 | | $ 25.000 | $ 50.000 |
| 4 | Humus | Abono Orgánico a base de Lombricompuesto | kilo | 20 | $ 10.000 | | $ 10.000 | $ 200.000 |
| 5 | Carbón Vegetal | Producto obtenido del calentamiento de madera y residuos vegetales usado para dar consistencia a los abonos orgánicos | Bulto | 2 | $ 42.000 | | $ 42.000 | $ 84.000 |
| 6 | Cartuchos | multi gas ácido y vapores orgánicos 6006 | Unidad | 2 | $ 41.100 | $ 7.809 | $ 48.909 | $ 97.818 |
| 7 | Cascarilla De Arroz | Subproducto del proceso de molienda del grano maduro del arroz usado para retener humedad en los cultivos | bolsa 10 Kg | 52 | $ 18.900 | | $ 18.900 | $ 982.800 |
| 8 | Melaza | Derivado de la industrialización que se utiliza como fuente de energía en la alimentación de los animales domésticos | Bulto x 30 kg | 2 | $ 48.900 | | $ 48.900 | $ 97.800 |
| 9 | Microorganismos Eficientes | Productos formulados líquidos que contienen más de 80 especies de microorganismos, especies aeróbicas y anaeróbicas para producción de alimentos sin agroquímicos | Galón | 1 | $ 84.900 | | $ 84.900 | $ 84.900 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Semillas Acelga Var. Pencas Blancas | Semilla de acelga para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 11 | Semillas Calabacín Var. Cocozelle | Semilla de calabacín para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 12 | Semillas Coliflor Var. Snowball | Semilla de coliflor para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 13 | Semillas Espinacas Var.Quinto Ò Hibrida 424 | Semilla de espinaca para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 14 | Semillas Lechuga Batavia Var. Grandes Lagos | Semilla de lechuga Batavia para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 15 | Semillas Lechuga Crespa Verde Var. Lollo Bionda/ Bergamo | Semilla de lechuga crespa para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 16 | Semillas Hierbabuena | Semilla de Hierbabuena para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 17 | Semillas Caléndula | Semilla de Caléndula para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 18 | Semillas Cilantro | Semilla de Cilantro para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 19 | Semillas Perejil | Semilla de Perejil para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 20 | Semillas Apio | Semilla de Apio para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 21 | Semillas Pimentón | Semilla de Pimentón para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 22 | Semillas Remolacha | Semilla de Remolacha para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 23 | Semillas Tomate | Semilla de Tomate para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 15.700 | | $ 15.700 | $ 628.000 |
| 24 | Regaderas Plásticas, Capacidad 2 Galones | Regadera plástica para regar huerta CAPACIDAD 2 GALONES | Unidad | 5 | $ 39.900 | $ 7.581 | $ 47.481 | $ 237.405 |
| 25 | Azadones | Herramienta agrícola formada por una lámina ancha y gruesa, a veces curvada, inserta en un mango de madera. Se emplea para roturar la tierra, labrar surcos, para cavar en tierras duras o para cortar raíces medidas y materiales etc | Unidad | 1 | $ 44.000 | $ 8.360 | $ 52.360 | $ 52.360 |
| 26 | Plántula lechuga Batavia | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | Plántula Acelga | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 28 | Plántulas Brócoli | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 29 | Plántulas Espinaca | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 30 | Plántulas Hierbabuena | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 31 | Plántulas Caléndula | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 32 | Plántulas Apio | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 33 | Plántulas Tomate | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 34 | Plántulas Pimentón | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 35 | Plántulas Remolacha | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 36 | Plántulas Cilantro | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | Plántulas Perejil | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 38 | Berenjena | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 39 | tomate chonto | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 40 | tomate cherry | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 41 | zanahoria | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 42 | pepino cohombro | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 43 | cilantro | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 44 | acelga de colores | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 45 | arveja | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 46 | habas | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 47 | maíz de clima frio | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 48 | quinua | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 49 | amaranto | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 50 | brócoli | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 51 | alcachofa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 52 | calabacín amarillo | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 53 | cebolla cabezona | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 54 | cebolla puerro | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 55 | cebolla junca | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 56 | cogollitos de tudela | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 57 | zanahoria baby | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 58 | espinaca | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 59 | lechuga morada crespa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 60 | lechuga romana | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 61 | lechuga verde lisa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 62 | lechuga verde crespa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 63 | rabano | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 64 | repollo morado | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 65 | rugula | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 40.000 | | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 66 | plántulas de albahaca | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 67 | plántulas de cebollín | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 68 | plántulas de cidron | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 69 | plántulas de hinojo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 70 | plántulas de manzanilla | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 71 | plántulas de mejorana | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 72 | plántulas de menta | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | plántulas de orégano | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 74 | plántulas de perejil crespo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 75 | plántulas de perejil liso | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 76 | plántulas de poleo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 77 | plántulas de romero | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 78 | plántulas de salvia | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 79 | plántulas de tomillo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 80 | Plántulas de toronjil | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 81 | Plántulas de yerbabuena | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| 82 | Plántulas de frutales de ciruela | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 83 | Plántulas de frutales de durazno | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 84 | Plántulas de frutales de feijoa | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 85 | Plántulas de frutales de granadilla | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 86 | Plántulas de frutales de gulupa | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 87 | Plántulas de frutales de manzana de agua | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 88 | Plántulas de frutales de pera | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 89 | Plántulas de frutales de tomate de árbol | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 90 | Plántulas de frutales de uchuva | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 91 | Plántulas de frutales de mora | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 92 | Semilleros plásticos | Bandejas plásticas de germinación, huerta casera de 32 cavidades | Unidad | 15, | $ 15.000 | $ 2.850 | $ 17.850 | $ 267.750 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | Kit de Jardinería | El kit de jardinería es un Conjunto de tres herramientas (Pala ancha, pala angosta y rastrillo), para labores de plantación, ideal para cuidado y mantenimiento de jardines<br>Peso Pala Ancha: 154gr, Peso Rastrillo: 112 gr, Peso Pala angosta: 132 gr, Material: Plástico polipropileno, acero al carbono con recubierta de pintura electrostática<br>Medidas, Longitud de cada pieza: 26.5 cm +/- 0.5, Ancho Pala angosta: 5.5 cm<br>Ancho Rastrillo: 10 cm, Color: Negro / Amarillo, Ancho Pala Ancha: 9.3 cm | Unidad | 4 | $ 55.000 | $ 10.450 | $ 65.450 | $ 261.800 |
| 97 | Botas | Botas de Caucho Machita tallas 38 (4 pares) 39 (2) pares, talla 40 (4 pares), talle alto, protecciones resistentes al riesgo eléctrico y 100% impermeables, suela con agarre y flexibilidad | Pares | 10 | $ 84.000 | $ 15.960 | $ 99.960 | $ 999.600 |
| 98 | Botas | Botas de caucho con punteras de seguridad, son botas de seguridad duraderas que, en la punta del pie, tienen un refuerzo especial que protege al pie (más específicamente los dedos) de la compresión, punción, impacto (de 100 J) a causa de la caída de objetos pesados y peligrosos de caña alta en talla 38 | Pares | 1 | $ 89.000 | $ 16.910 | $ 105.910 | $ 105.910 |
| 99 | Mascarilla | full face 6800 con filtros para cartuchos 6800<br>Pieza facial cara completa con visor, de doble cartucho, ofrece la posibilidad de ser utilizada con filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado | Unidad | 2 | $ 100.000 | $ 19.000 | $ 119.000 | $ 238.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | como polvo, neblina y humos. | | | | | | |
| 100 | Overoles | Overoles azules oscuros, enterizo en poliéster con cremalleras plásticas, dos encierre de bolsillos frontales y una central de doble deslizador, falso pantalón sin cremallera, tallas requeridas L (1 unidad) XL (1 unidad) | Unidad | 2 | $ 93.000 | $ 17.670 | $ 110.670 | $ 221.340 |
| 101 | Pala | La pieza metálica tiene un borde superior plano para ejercer fuerza hacia la parte inferior con el pie. El extremo de su mango puede ser en "T" con el objeto de empujar hacia abajo con la mano y el brazo, o también triangular. En todos los casos tanto el mango como su extremo son de madera cilíndrica. 45,5 centímetros de largo (cabeza + puño) 26 centímetros de ancho. | Unidad | 1 | $ 60.000 | $ 11.400 | $ 71.400 | $ 71.400 |
| 102 | Platillo atrapa moscas | Amarillo con autoadhesivo que contiene cebo atrayente de moscas es un granulado a base de mezcla de proteínas, lípidos y glucosa, éste ejerce una fuerte atracción sobre las moscas comunes. La presentación es en forma sólida, tamaño estándar o mediano en presentación x unidad | Unidad | 310 | $ 7.100 | $ 1.349 | $ 8.449 | $ 2.619.190 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 104 | Palín | Herramienta en acero tratado técnicamente en una sola pieza, liviana, de forma alargada y cóncava. Resiste a la flexión, torsión y desgaste se usa en agricultura y construcción para cavar, recoger, y transportar materiales o tierra. Ancho 19 cm,Alto160 cm, color, Mango Color Madera, Herramienta Negro, Tipo, Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad. Material del mango Madera Espesor 0.20 cm Material de la hoja Acero | Unidad | 1 | $ 65.000 | $ 12.350 | $ 77.350 | $ 77.350 |
| 105 | Rastrillo | Instrumento agrícola y hortícola consistente en una barra dentada fijada transversalmente a un mango y usada para recoger hojas, heno, césped, etc., y, en jardinería, para aflojar el suelo, quitar yuyo y nivelar, y generalmente para propósitos realizados en agricultura por la grada. aproximadamente 16 1/2 pulgadas de extremo a extremo y mide 6 1/4 pulgadas de ancho, de acero o de plástico | Unidad | 1 | $ 33.000 | $ 6.270 | $ 39.270 | $ 39.270 |
| 106 | Turba Canadiense | Mezcla sin agregados, se procesa a partir de turba sphagnum rubia canadiense. La turba se tamiza según la adecuada distribución de tamaño de partículas. | Bulto x 25 kg | 4 | $ 125.000 | | $ 125.000 | $ 500.000 |
| | Aceites | Aceites ya procesados (almendras, naranja, coco, oliva) en presentación de frasco de 1 litro | Unidad | 1 | $ 31.000 | $ 5.890 | $ 36.890 | $ 36.890 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Esencias | Herramienta en acero tratado técnicamente en una sola pieza, liviana, de forma alargada y cóncava. Resiste a la flexión, torsión y desgaste se usa en agricultura y construcción para cavar, recoger, y transportar materiales o tierra. Ancho 19 cm,Alto160 cm, color, Mango Color Madera, Herramienta Negro, Tipo, Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad. Material del mango Madera Espesor 0.20 cm Material de la hoja acero | Unidad | 2 | $ 6.500 | $ 1.235 | $ 7.735 | $ 15.470 |
| | Velas o velones | vela en tamaño aproximadamente 14,5 cm unidad, velón diámetro de 4.8 cm y una altura de 11.3 cm unidad | Unidad | 1 | $ 12.000 | $ 2.280 | $ 14.280 | $ 14.280 |
| | Incienso | resinas aromáticas vegetales en presentación de caja de 5 varitas | Unidad | 1 | $ 5.480 | | $ 5.480 | $ 5.480 |
| | Frascos para empaque de medicinas ancestrales | recipiente de vidrio de 130ml con tapa (tarro de compota) | Unidad | 1 | $ 31.000 | | $ 31.000 | $ 31.000 |
| | pintura de aceite | los colores se definen según necesidad, pintura amigable con el medio ambiente, los colores se requieren según necesidad, la presentación requerida es en galón | galón | 1 | $ 2.577.580 | $ 146.433 | $ 2.724.013 | $ 42.612.403 |
| | pintura en aerosol | envasada en un recipiente de aluminio. Se almacena de forma líquida y en su parte superior tiene un pulverizador que permite expulsar el líquido de forma vaporizada (gotas muy finas), los colores se determinan según la necesidad el aerosol debe contener 300ml | aerosol | 1 | $ 15.000 | $ 2.850 | $ 17.850 | $ 17.850 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Bafle activo recargable profesional | Bafle activo recargable profesional con BT, FM y Reproductor USB-SD Modelo ASP 108X 10" 400W Max | Unidad | 1 | $ 690.000 | $ 131.100 | $ 821.100 | $ 821.100 |
| | Estibas | De Acuerdo A Necesidades Para El Desarrollo y Ejecución De La Unidad Demostrativas en zonas urbanas y rurales de madera de 100x120 cmt | unidad | 1 | $ 31.000 | | $ 31.000 | $ 31.000 |

**CONVENIO 716502-2024 EBEH**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADA | VALOR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FIBRA NEGRA DE 2 METROS DE ANCHO | Fibra o tela verde para encerramiento en polipropileno de 2 metros de ancho | Metro | 50 | $ 7.100 | $ 1.349 | $ 8.449 | $ 422.450 |
| 2 | ABONO ORGANICO | Compuesto o sustancia constituida por residuos de origen animal, vegetal o mixto compostado seco para favorecer la estructura del suelo | Bulto de 50 kg | 83 | $ 21.300 | | $ 21.300 | $ 1.767.900 |
| 3 | CAL DOLOMITA | Carbonato doble de calcio y magnesio, su fórmula química es (CaMg(CO3)2); es más que una simple variante de la caliza, contiene el 30.41% de CaO, 21.86% de MgO y el 47.73% de CO2 para disminuir acidez del suelo | Bulto de 50 kg | 2 | $ 25.000 | | $ 25.000 | $ 50.000 |
| 4 | HUMUS | Abono Orgánico a base de Lombri compuesto | kilo | 20 | $ 10.000 | | $ 10.000 | $ 200.000 |
| 5 | CARBON VEGETAL | Producto obtenido del calentamiento de madera y residuos vegetales usado para dar consistencia a los abonos orgánicos | Bulto | 2 | $ 42.000 | | $ 42.000 | $ 84.000 |
| 6 | Cartuchos | multi gas ácido y vapores orgánicos 6006 | Unidad | 2 | $ 41.100 | $ 7.809 | $ 48.909 | $ 97.818 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CASCARILLA DE ARROZ | Subproducto del proceso de molienda del grano maduro del arroz usado para retener humedad en los cultivos | bolsa 10 Kg | 52 | $ 18.900 | | $ 18.900 | $ 982.800 |
| 8 | MELAZA | Derivado de la industrialización que se utiliza como fuente de energía en la alimentación de los animales domésticos | Bulto x 30 kg | 2 | $ 48.900 | | $ 48.900 | $ 97.800 |
| 9 | MICROORGANISMOS EFICIENTES | Productos formulados líquidos que contienen más de 80 especies de microorganismos, especies aeróbicas y anaeróbicas para producción de alimentos sin agroquímicos | Galón | 1 | $ 84.900 | | $ 84.900 | $ 84.900 |
| 10 | Semillas acelga var. Pencas blancas | Semilla de acelga para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 11 | Semillas calabacín var. Cocozelle | Semilla de calabacín para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 12 | Semillas coliflor var. Snowball | Semilla de coliflor para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 13 | Semillas espinacas var.quinto ò hibrida 424 | Semilla de espinaca para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 14 | Semillas lechuga Batavia var. Grandes Lagos | Semilla de lechuga Batavia para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 15 | Semillas lechuga Crespa verde var. lollo bionda/ Bergamo | Semilla de lechuga crespa para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 16 | Semillas Hierbabuena | Semilla de Hierbabuena para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 17 | Semillas Caléndula | Semilla de Caléndula para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Semillas Cilantro | Semilla de Cilantro para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 19 | Semillas Perejil | Semilla de Perejil para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 20 | Semillas Apio | Semilla de Apio para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 21 | Semillas Pimentón | Semilla de Pimentón para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 22 | Semillas Remolacha | Semilla de Remolacha para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 14.900 | | $ 14.900 | $ 596.000 |
| 23 | Semillas Tomate | Semilla de Tomate para germinación | Paquete x 30 grs | 40 | $ 15.700 | | $ 15.700 | $ 628.000 |
| 24 | REGADERAS PLÁSTICAS, CAPACIDAD 2 GALONES | Regadera plástica para regar huerta CAPACIDAD 2 GALONES | Unidad | 5 | $ 39.900 | $ 7.581 | $ 47.481 | $ 237.405 |
| 25 | Azadones | Herramienta agrícola formada por una lámina ancha y gruesa, a veces curvada, inserta en un mango de madera. Se emplea para roturar la tierra, labrar surcos, para cavar en tierras duras o para cortar raíces medidas y materiales etc | Unidad | 1 | $ 44.000 | $ 8.360 | $ 52.360 | $ 52.360 |
| 26 | Plántula lechuga Batavia | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 27 | Plántula Acelga | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **28** | Plántulas Brocoli | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **29** | Plántulas Espinaca | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **30** | Plántulas Hierbabuena | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **31** | Plántulas Caléndula | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **32** | Plántulas Apio | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **33** | Plántulas Tomate | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **34** | Plántulas Pimentón | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **35** | Plántulas Remolacha | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **36** | Plántulas Cilantro | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | plástica con tierra para trasplantar | | | | | | |
| 37 | Plántulas Perejil | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | Unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| 38 | Berenjena | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 39 | tomate chonto | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 40 | tomate cherry | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 41 | zanahoria | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 42 | pepino cohombro | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 43 | cilantro | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 44 | acelga de colores | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 45 | arveja | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 46 | habas | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 47 | maiz de clima frio | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 48 | quinua | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 49 | amaranto | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 50 | brocoli | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 51 | alcachofa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 52 | calabacin amarillo | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 53 | cebolla cabezona | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 54 | cebolla puerro | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 55 | cebolla junca | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 56 | cogollitos de tudela | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 57 | zanahoria baby | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 58 | espinaca | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 59 | lechuga morada crespa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 60 | lechuga romana | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| 61 | lechuga verde lisa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **62** | lechuga verde crespa | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| **63** | rabano | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| **64** | repollo morado | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| **65** | rugula | Semilla para germinación | paquete x100 gramos | 10 | $ 41.000 | | $ 41.000 | $ 410.000 |
| **66** | plántulas de albahaca | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **67** | plántulas de cebollin | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **68** | plántulas de cidron | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **69** | plántulas de hinojo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **70** | plántulas de manzanilla | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **71** | plántulas de mejorana | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **72** | plántulas de menta | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **73** | plántulas de oregano | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **74** | plántulas de perejil crespo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **75** | plántulas de perejil liso | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **76** | plántulas de poleo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **77** | plántulas de romero | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **78** | plántulas de salvia | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **79** | plántulas de tomillo | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **80** | Plántulas de toronjil | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | plástica con tierra para trasplantar | | | | | | |
| **81** | Plántulas de yerbauena | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 600 | $ 960 | | $ 960 | $ 576.000 |
| **82** | Plántulas de frutales de ciruela | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **83** | Plántulas de frutales de durazno | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **84** | Plántulas de frutales de feijoa | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **85** | Plántulas de frutales de granadilla | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **86** | Plántulas de frutales de gulupa | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **87** | Plántulas de frutales de manzana de agua | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **88** | Plántulas de frutales de pera | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **89** | Plántulas de frutales de tomate de arbol | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **90** | Plántulas de frutales de uchuva | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **91** | Plántulas de frutales de mora | Plántula de rápido crecimiento de 10cm la cual debe entregarse en maceta de bolsa plástica con tierra para trasplantar | unidad | 200 | $ 960 | | $ 960 | $ 192.000 |
| **92** | Semilleros plásticos | Bandejas plásticas de germinación, huerta casera de 32 cavidades | Unidad | 15 | $ 15.000 | $ 2.850 | $ 17.850 | $ 267.750 |
| **93** | Kit de Jardinería | El kit de jardinería es un Conjunto de tres herramientas (Pala ancha, pala angosta y rastrillo), para labores de plantación, ideal para cuidado y mantenimiento de jardines | Unidad | 4 | $ 55.000 | $ 10.450 | $ 65.450 | $ 261.800 |
| | | Peso Pala Ancha: 154gr, Peso Rastrillo: 112 gr, Peso Pala angosta: 132 gr, Material: Plástico polipropileno, acero al carbono con recubierta de pintura electrostática | | | | | $ 0 | $ 0 |
| | | Medidas, Longitud de cada pieza: 26.5 cm +/- 0.5, Ancho Pala angosta: 5.5 cm | | | | | $ 0 | $ 0 |
| | | Ancho Rastrillo: 10 cm; Color: Negro / Amarillo, Ancho Pala Ancha: 9.3 cm | | | | | $ 0 | $ 0 |
| **94** | Guantes de Jardinería | Los guantes para el jardín deben de tener un recubrimiento rugoso en la palma y los dedos, para poder agarrar bien lo que estemos manipulando, | Unidad | 2 | $ 13.600 | $ 2.584 | $ 16.184 | $ 32.368 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | especialmente si son herramientas que se nos puede escurrir de las manos, elaborados en nylon talla M | | | | | | |
| **95** | GUANTES DE CARNAZA | Guante corto uso rudo,doble palma, fabricado en carnaza de res | Pares | 4 | $ 13.500 | $ 2.565 | $ 16.065 | $ 64.260 |
| **96** | Barra | Barra de acero de 14 libras ancho 100mm x 1255mm de largo | Unidad | 2 | $ 99.000 | $ 18.810 | $ 117.810 | $ 235.620 |
| **97** | Botas | Botas de Caucho Machita tallas 38 (4 pares) 39 (2) pares, talla 40 (4 pares), talle alto, protecciones resistentes al riesgo eléctrico y 100% impermeables, suela con agarre y flexibilidad | Pares | 10 | $ 84.000 | $ 15.960 | $ 99.960 | $ 999.600 |
| **98** | Botas | Botas de caucho con punteras de seguridad, son botas de seguridad duraderas que, en la punta del pie, tienen un refuerzo especial que protege al pie (más específicamente los dedos) de la compresión, punción, impacto (de 100 J) a causa de la caída de objetos pesados y peligrosos de caña alta en talla 38 | Pares | 1 | $ 89.000 | $ 16.910 | $ 105.910 | $ 105.910 |
| **99** | Mascarilla | full face 6800 con filtros para cartuchos 6800<br>Pieza facial cara completa con visor, de doble cartucho, ofrece la posibilidad de ser utilizada con filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. | Unidad | 2 | $ 100.000 | $ 19.000 | $ 119.000 | $ 238.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **100** | Overoles | Overoles azules oscuros, enterizo en poliéster con cremalleras plásticas, dos encierre de bolsillos frontales y una central de doble deslizador, falso pantalón sin cremallera, tallas requeridas L (1 unidad) XL (1 unidad) | Unidad | 2 | $ 93.000 | $ 17.670 | $ 110.670 | $ 221.340 |
| **101** | Pala | La pieza metálica tiene un borde superior plano para ejercer fuerza hacia la parte inferior con el pie. El extremo de su mango puede ser en "T" con el objeto de empujar hacia abajo con la mano y el brazo, o también triangular. En todos los casos tanto el mango como su extremo son de madera cilíndrica. 45,5 centímetros de largo (cabeza + puño) 26 centímetros de ancho. | Unidad | 1 | $ 60.000 | $ 11.400 | $ 71.400 | $ 71.400 |
| **102** | Platillo atrapa moscas | Amarillo con autoadhesivo que contiene cebo atrayente de moscas es un granulado a base de mezcla de proteínas, lípidos y glucosa, éste ejerce una fuerte atracción sobre las moscas comunes. La presentación es en forma sólida, tamaño estándar o mediano en presentación x unidad | Unidad | 310 | $ 7.100 | | $ 7.100 | $ 2.201.000 |
| **103** | Pica | Esta herramienta consta de una parte de acero de unos 60 cm de largo y 5 de grueso, y un mango de madera, perpendicular a la parte metálica; esta parte metálica termina en punta en uno de los extremos y es plano con borde ancho y cortante en el otro. | Unidad | 1 | $ 70.000 | $ 13.300 | $ 83.300 | $ 83.300 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **104** | Palín | Herramienta en acero tratado técnicamente en una sola pieza, liviana, de forma alargada y cóncava. Resiste a la flexión, torsión y desgaste se usa en agricultura y construcción para cavar, recoger, y transportar materiales o tierra. Ancho 19 cm, Alto160 cm, color, Mango Color Madera, Herramienta Negro, Tipo, Palín con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad. Material del mango Madera Espesor 0.20 cm Material de la hoja Acero | Unidad | 1 | $ 65.000 | $ 12.350 | $ 77.350 | $ 77.350 |
| **105** | Rastrillo | Instrumento agrícola y hortícola consistente en una barra dentada fijada transversalmente a un mango y usada para recoger hojas, heno, césped, etc., y, en jardinería, para aflojar el suelo, quitar yuyo y nivelar, y generalmente para propósitos realizados en agricultura por la grada. aproximadamente 16 1/2 pulgadas de extremo a extremo y mide 6 1/4 pulgadas de ancho, de acero o de plástico | Unidad | 1 | $ 33.000 | | $ 33.000 | $ 33.000 |
| **106** | Turba Canadiense | Mezcla sin agregados, se procesa a partir de turba sphagnum rubia canadiense. La turba se tamiza según la adecuada distribución de tamaño de partículas. | Bulto x 25 kg | 4 | $ 125.000 | | $ 125.000 | $ 500.000 |
| **107** | Aceites | Aceites ya procesados (almendras, naranja, coco, oliva) en presentación de frasco de 1 litro | Unidad | 1 | $ 31.000 | $ 5.890 | $ 36.890 | $ 36.890 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 108 | Esencias | florales y aromatizantes en presentación de 25ml surtidas | Unidad | 2 | $ 6.500 | $ 1.235 | $ 7.735 | $ 15.470 |
| 109 | Velas o velones | vela en tamaño aproximadamente 14,5 cm unidad<br>velón diámetro de 4.8 cm y una altura de 11.3 cm unidad | Unidad | 1 | $ 12.000 | $ 2.280 | $ 14.280 | $ 14.280 |
| 110 | Incienso | resinas aromáticas vegetales en presentación de caja de 5 varitas | Unidad | 1 | $ 5.400 | | $ 5.400 | $ 5.400 |
| 111 | Cremas | Crema de marihuana, caléndula, vaselina, yodosalin, en presentación de pote de 1000ml | Unidad | 1 | $ 34.000 | | $ 34.000 | $ 34.000 |
| 112 | Frascos para empaque de medicinas ancestrales | recipiente de vidrio de 130ml con tapa (tarro de compota) | Unidad | 1 | $ 31.000 | | $ 31.000 | $ 31.000 |
| 113 | pintura de aceite | los colores se definen según necesidad, pintura amigable con el medio ambiente, los colores se requieren según necesidad, la presentación requerida es en galón | galón | 1 | $ 2.577.580 | $ 146.433 | $ 2.724.013 | $ 2.724.013 |
| 114 | pintura en aerosol | envasada en un recipiente de aluminio. Se almacena de forma líquida y en su parte superior tiene un pulverizador que permite expulsar el líquido de forma vaporizada (gotas muy finas), los colores se determinan según la necesidad el aerosol debe contener 300ml | aerosol | 1 | $ 15.000 | $ 2.850 | $ 17.850 | $ 17.850 |
| 115 | Bafle activo recargable profesional | Bafle activo recargable profesional con BT, FM y Reproductor USB-SD Modelo ASP 108X 10" 400W Max | Unidad | 1 | $ 690.000 | $ 131.100 | $ 821.100 | $ 821.100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 116 | Estibas | De Acuerdo A Necesidades Para El Desarrollo y Ejecución De La Unidad Demostrativas en zonas urbanas y rurales de madera de 100x120 cmt | unidad | 1 | $ 31.000 | | $ 31.000 | $ 31.000 |

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.

17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local, cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

**A) ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la entrega de los insumos en la cantidad solicitada, fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor de la Orden. Dicha entrega se debe realizar por personal representante de la empresa, no se recibirán equipos entregados por transportadora.
2. Garantizar la calidad y las especificaciones técnicas de los insumos.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la subred sur ESE, ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.
4. Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual,
5. El Contratista debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
6. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Sur E.S.E.
7. Garantizar la no contratación de menores de edad ni contribución con alguna de las actividades de trabajo infantil, trabajo forzoso y conductas discriminatorias.
8. Garantizar la divulgación de los mecanismos de reclamación, en caso de no satisfacción con lo adquirido, e indicando en donde se encuentran disponibles no solo para la subred si no para el público en general.

**B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:**

1. Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.

2. Garantizar que los productos a suministrar no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.
3. El contratista se compromete a cumplir con los requisitos y normativa establecidos en seguridad, calidad, salud y saneamiento ambiental.
4. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
5. Cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana. Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios Ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento, prohibiciones de compuestos específicos.
6. Suministrar material impreso con embalaje de plástico con cierto porcentaje de material reciclado o que pueda ser reciclable.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

**CLÁSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de: **:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000,00) M/CTE , amparados a las siguientes disponibilidades presupuestales:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **682** de fecha **Siete (07) de Abril de 2025** del rubro **MATERIALES Y SUMINISTRO AUXULIAR,** código del rubro presupuestal **4212020100303,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **683** de fecha **Siete (07) de Abril de 2025** del rubro **ADQUISICION DE BIENES PIC,** código del rubro presupuestal **4245010305,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos dentro de los noventa (90) días siguiente a la radicación de cada factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

**PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS**. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato.– Rompimiento del equilibro del contrato.

**NOTA:** El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será realizada por la **Dirección de Gestión del Riesgo** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin:

La supervisión del contrato resultante será ejercida por el Coordinador del PIC de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., en las localidades de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. -** Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no

exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

**PARÁGRAFO:** Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA** declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO**: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. -** Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos). Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses. **C. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al diez (10%) por ciento del monto del contrato y una duración igual a la vigencia de la suscripción del contrato y Tres (03) años más.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD:** Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO:** Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:** De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de Abril de 2025**

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Maybel Solanyi Fonseca González | Tecnólogo Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios | Solanyi Fonseca |
| Revisado por: | Karen Dahiana Fajardo Jiménez | Profesional Especializado Dirección de Contratación | |
| Revisado y Aprobado por: | Héctor Alfonso Guerrero López | Director Operativo de Contratación | |

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | |
|---|---|---|
| | **ACTA DE INICIO DE CONTRATO Y ORDEN** | **CO-CBS-FT-03 V2** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **INFORMACIÓN GENERAL:** | | 5392-2025 | | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | | ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE HUERTAS, EN COLEGIOS Y HOGARES DE LA ZONA RURAL Y URBANA QUE CONFORMAN LAS LOCALIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE | | | | |
| **1.CONTRATANTE:** | | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** | | | | |
| **2.CONTRATISTA:** | | **SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES SAS** | | | | |
| **3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | | 14/04/2025 | | | **4.TIPO DE CONTRATO:** | SUMINISTRO |
| **5.PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **DIAS** | 0 | **MESES** | 4 | **6. VALOR DEL CONTRATO:** | 138.000.000,00 |
| **7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** | | 11/04/2025 | | | **8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** | 11/08/2025 |
| **9. EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO** | | | | | **10. VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** | $0,00 SON: _____ |

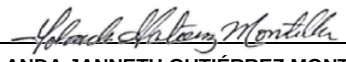
**OBSERVACIONES:**

A los 11 días del mes de **Abril** del año 2025, se reunieron el señora **Melissa Eliana Herrera Mejia** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.014.237.091 de **Bogotá;** actuando en calidad de Representante Legal de **Sistema Integrado de Energias Naturales S.A.S**, identificada con el NIT 900.490.302-5, la señora **Yolanda Janneth Gutiérrez Montilla**, identificada con cedula de ciudadanía N° **52.297.028** de Bogotá en calidad de Supervisores designados por la Gerencia de la Subred Sur, a fin de suscribir el acta de inicio del Contrato en referencia, según lo establecido en el contrato.

**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

| REQUISITOS | SI | NO | N.A. |
|---|---|---|---|
| Registro presupuestal | x | | |
| Aprobación de póliza | x | | |

**Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día doce (11) del mes de abril del año 2025**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FIRMA:** |  | **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | **YOLANDA JANNETH GUTIÉRREZ MONTILLA** | **NOMBRE:** | **MELISSA ELIANA HERRERA MEJIA** |
| **C.C.** | 52.297.028 de Bogotá | **C.C.** | 1.014.237.091 de Bogotá |
| **SUPERVISOR:** | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** | **REPRESENTANTE LEGAL** | **SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES SAS** |

| | |
|---|---|
| **FIRMA:** |  |
| **NOMBRE:** | MAIRA JULIETH TINOCO FIERRO |
| **C.C.** | 1.077.967.576 de Villeta |
| **SUPERVISOR:** | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** |

| | |
|---|---|
| **Proyectó:** | **PAULA FERNANDA NARANJO PULIDO** |

**INDICACIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO**

**1.** Contratante: Nombre de la entidad o persona que contrata la prestación del servicio
**2.** Contratista: Nombre de la entidad o persona que cubre la prestación del servicio requerido
**3.** Fecha del contrato: Día, mes y año en que se realiza apertura del contrato.
**4.** Tipo de contrato: Modalidad de contrato según requerimiento
**5.** Plazo de ejecución: Fecha de término del contrato
**6.** Valor del contrato: Valor en Número y en letra del total del contrato.
**7.** Fecha de inicio del contrato: Dia, mes y año en que inicia el contrato
**8.** Fecha de terminación del contrato: Dia, mes y año de la terminación del contrato.
**9.** Existe pago anticipo y/p pago anticipado.
**10**. Valor del anticipo o pago anticipado: valor en números de los anticipos generados en la ejecución del contrato si hubiere lugar

| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | |
| | ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO | CO-CBS-FT-22 V1 |

**PRORROGA No 01 DEL CONTRATO No. 5392 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES S.A.S..**

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **MELISSA ELIANA HERRERA MEJIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.014.237.091 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES S.A.S..**, con **NIT 900.490.302 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Once (11) de Abril de 2025, se suscribió el contrato **No. 5392 de 2025**, con inicio a partir del Once (11) de Abril de 2025, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: ***"ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA REALIZACION DE HUERTAS, EN COLEGIOS Y HOGARES DE LA ZONA RURAL Y URBANA QUE CONFORMAN LAS LOCALIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2**. Que el contrato No. 5392 de 2025, surgió de la **Invitación Directa No. 027-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Agosto de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe convenio 4174-2024 y convenio 7126502-2025 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental", en consecuencia con el convenio la E.S.E. Suscribe contrato No.5492-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA REALIZACION DE HUERTAS, EN COLEGIOS Y HOGARES DE LA ZONA RURAL Y URBANA QUE CONFORMAN LAS LOCALIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor Sistema Integrado de Energías Naturales S.A.S; La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No.4174 de 2024 PSPIC con un plazo de ejecución de 31 de Agosto de 2025 y Convenio Interadministrativo No. 7126502-2024 EBEH con un plazo de ejecución de 31 de agosto de 2025, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito capital y de Gestión de la Salud Publica cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Debe gestionar la adquisición de bienes y servicios dentro de los cuales se encuentran, semillas y plántulas, para complementar el desarrollo de las actividades pedagógicas que se llevan a cabo en los diferentes entornos (Trabajo, Publico, Educativo, Hogar) y procesos (gobernanza, Vigilancia en Salud Publica, Vigilancia Sanitaria, Gestión de programas y acciones, y Ruralidad), con los usuarios que habitan las localidades de Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz, con el fin de dar orientaciones en hábitos de vida saludable, cuidado colectivo, correcto uso de los elementos de protección personal y todo tipo de educación en materia de salud que garantice un adecuado autocuidado y con esto disminuir el riesgo de las enfermedades en los usuarios de las localidades que conforman la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar por el termino de 20 días, el contrato 5392-2025. A la fecha el proveedor lleva un 38% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual."* **4.** Que el contrato No. 5392 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **5.** Que la presente Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **6.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Once (11) de Agosto de 2025 hasta el Treinta y uno (31) de Agosto de 2025**. **SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prorroga el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:**

Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prorroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Agosto de 2025.**

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Luz Dary Mora Peña | Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios | |
| Revisado por: | Karen Dahiana Fajardo Jiménez | Profesional Especializado Bienes y Servicios | |
| Revisado y Aprobado por: | Héctor Alfonso Guerrero López | Director Operativo de Contratación | |

| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | |
| | ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO | CO-CBS-FT-22 V1 |

**PRORROGA No 02 DEL CONTRATO No. 5392 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES S.A.S..**

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **MELISSA ELIANA HERRERA MEJIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.014.237.091 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES S.A.S..**, con **NIT 900.490.302 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Once (11) de Abril de 2025, se suscribió el contrato **No. 5392 de 2025**, con inicio a partir del Once (11) de Abril de 2025, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: ***"ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA REALIZACION DE HUERTAS, EN COLEGIOS Y HOGARES DE LA ZONA RURAL Y URBANA QUE CONFORMAN LAS LOCALIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2**. Que el contrato No. 5392 de 2025, surgió de la **Invitación Directa No. 027-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día ocho (08) de Agosto de 2025, se suscribió ***Prorroga No 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Once (11) de Agosto de 2025 hasta el Treinta y uno (31) de Agosto de 2025. 4.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Agosto de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe convenio 4174-2024 y convenio 7126502-2025 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental", en consecuencia con el convenio la E.S.E. Suscribe contrato No.5492-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA REALIZACION DE HUERTAS, EN COLEGIOS Y HOGARES DE LA ZONA RURAL Y URBANA QUE CONFORMAN LAS LOCALIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor Sistema Integrado de Energías Naturales S.A.S; La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No.4174 de 2024 PSPIC con un plazo de ejecución de 31 de Agosto de 2025 y Convenio Interadministrativo No. 7126502-2024 EBEH con un plazo de ejecución de 31 de agosto de 2025, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito capital y de Gestión de la Salud Publica cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Debe gestionar la adquisición de bienes y servicios dentro de los cuales se encuentran, semillas y plántulas, para complementar el desarrollo de las actividades pedagógicas que se llevan a cabo en los diferentes entornos (Trabajo, Publico, Educativo, Hogar) y procesos (gobernanza, Vigilancia en Salud Publica, Vigilancia Sanitaria, Gestión de programas y acciones, y Ruralidad), con los usuarios que habitan las localidades de Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz, con el fin de dar orientaciones en hábitos de vida saludable, cuidado colectivo, correcto uso de los elementos de protección personal y todo tipo de educación en materia de salud que garantice un adecuado autocuidado y con esto disminuir el riesgo de las enfermedades en los usuarios de las localidades que conforman la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar por el termino de 1 mes, el contrato 5392-2025. A la fecha el proveedor lleva un 74% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual."* **5.** Que el contrato No. 5392 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **6.** Que la presente Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2025 hasta el Treinta de Septiembre de 2025**. **SEGUNDA -AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prorroga el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta

el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prorroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Agosto de 2025.**

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Luz Dary Mora Peña | Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios | |
| Revisado por: | Karen Dahiana Fajardo Jiménez | Profesional Especializado Bienes y Servicios | KAREN FAJARDO |
| Revisado y Aprobado por: | Héctor Alfonso Guerrero López | Director Operativo de Contratación | hector guerrero |